

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 29 de agosto de 2023 la cesión del crédito efectuada por la parte demandante y poder.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta Cesión del Crédito Reconoce Personería
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fondo Nacional de Garantías
Subrogataria:	Cisa SA
Demandado:	Miguel Ángel Gil Marín CC 6466096
Radicado:	630014003007-2017-00702-00

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, se aceptará por ajustarse a los requisitos de ley, por lo que se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-como cesionaria.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-, de los derechos de crédito que puedan corresponder a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG en el presente proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad GLOBAL IURIS ASESORES SAS para representar a la ejecutante-cesionaria, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por su representante legal.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 149** DEL 30 DE AGOSTO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec29cf7c6aaea7d076690780779bd3b0f5b29def711df1cdc9497d512ba9e42**

Documento generado en 24/08/2023 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>